



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

*Análisis de la violación del principio de no intervención*

*Analysis of the violation of the principle of non-intervention*

*Análise da violação do princípio da não intervenção*

Angie Gabriela Sánchez-Erazo <sup>I</sup>  
[angie.sanchez@doctorado.unini.edu.mx](mailto:angie.sanchez@doctorado.unini.edu.mx)  
<https://orcid.org/0000-0003-4050-7298>

Jorge Guillermo Cedeño-León <sup>II</sup>  
[jorge.cedenol@ug.edu.ec](mailto:jorge.cedenol@ug.edu.ec)  
<https://orcid.org/0000-0002-7493-0863>

**Correspondencia:** [angie.sanchez@doctorado.unini.edu.mx](mailto:angie.sanchez@doctorado.unini.edu.mx)

\***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 \***Aceptado:** 12 de enero de 2023 \* **Publicado:** 18 de febrero de 2023

- I. Doctoranda en Derecho Económico y de la Empresa por la Universidad Internacional Iberoamericana, Magíster en Derecho de Comercio Internacional, Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, Investigador de la UNINI, Ecuador.
- II. Doctorando en Derecho por la Universidad Nacional Mar del Plata, Magíster en Ciencias Internacionales y Diplomacia, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Docente Titular de la UG, Investigador de la UG, Ecuador.

## Resumen

En la presente investigación se tiene la finalidad de analizar la violación del Principio de No Intervención en asuntos sociales, económicos, políticos entre Estados Unidos de América y Venezuela, principio dentro del cual se comprende el derecho a la no intervención directa e indirecta en asuntos, que es establecido en la Normativa Internacional mediante la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas, el que por décadas no ha sido respetado y se ha visto inmerso en diversas injerencias precisamente entre estos dos países; mediante un método cualitativo y deductivo de dicho principio, será posible determinar si realmente se ha violado un principio fundamental bajo los diferentes actos que se han desarrollado a lo largo en estos países. No obstante, al violar este principio, se está transgrediendo, además, la autodeterminación, integridad, soberanía e independencia de los Estados, por lo cual, en una serie de hechos acontecidos implícitamente se han pasado por alto, desde la intromisión para derrocar el Gobierno de Hugo Chávez hasta la imposición de un nuevo presidente escogido sin elecciones populares.

**Palabras Claves:** Constitución; intervención; normativa internacional; principios; soberanía; violación.

## Abstract

The purpose of this investigation is to analyze the violation of the Principle of Non-Intervention in social, economic, and political affairs between the United States of America and Venezuela, a principle within which the right to direct and indirect non-intervention in matters is understood, that it is established in the International Regulations through the Organization of American States and the United Nations Organization, which for decades has not been respected and has been immersed in various interferences precisely between these two countries; Through a qualitative and deductive method of said principle, it will be possible to determine if a fundamental principle has really been violated under the different acts that have been developed throughout these countries. However, by violating this principle, the self-determination, integrity, sovereignty and independence of the States is also being transgressed, for which, in a series of events that have implicitly occurred, they have been overlooked, since the meddling to overthrow the Government from Hugo Chávez to the imposition of a new president chosen without popular elections.

**Keywords:** Constitution; intervention; international regulations; beginning; sovereignty; rape.

## Resumo

O objetivo desta investigação é analisar a violação do Princípio da Não Intervenção nos Assuntos Sociais, Econômicos e Políticos entre os Estados Unidos da América e a Venezuela, princípio dentro do qual o direito à não intervenção direta e indireta nos assuntos é entendido, que está estabelecido no Regulamento Internacional através da Organização dos Estados Americanos e da Organização das Nações Unidas, que por décadas não foi respeitada e esteve imersa em diversas ingerências justamente entre estes dois países; Através de um método qualitativo e dedutivo do referido princípio, será possível determinar se um princípio fundamental foi realmente violado sob os diferentes atos que foram desenvolvidos nesses países. No entanto, ao violar este princípio, está também a ser transgredida a autodeterminação, a integridade, a soberania e a independência dos Estados, pelo que, numa série de acontecimentos que implicitamente ocorreram, foram descurados, desde a intromissão no derrube do Governo de Hugo Chávez à imposição de um novo presidente eleito sem eleições populares.

**Palavras-chave:** Constituição; intervenção; regulamentos internacionais; começo; soberania; estupro.

## Introducción

En los últimos años, desde el Gobierno de Hugo Chávez hasta el Gobierno actual de Nicolás Maduro, se ha visto inmerso en diferentes injerencias e irrespeto a su soberanía por parte del país y potencia mundial de Estados Unidos, esto con la finalidad de limitar al Estado venezolano de alguna forma y poder favorecerse del mismo, permitiéndose la transgresión de los principios de No Intervención, autodeterminación, integridad territorial, soberanía y autonomía.

Por cuanto, para poder determinarse que actos fueron los que desencadenaron la violación del Principio de No Intervención entre Venezuela y Estados Unidos, debemos basarnos en el origen del principio antes mencionado en cada continente y como fue establecido en el Ordenamiento Jurídico Internacional y de cada uno de estos países al pasar del tiempo, en el que se puede constatar que a pesar de su determinación en la Normativa no fue respetado.

Fundamentalmente, el Principio de No Intervención no tiene una fecha exacta de origen esto debido a que, a nivel mundial se lo constituye en diferentes años y por diversas razones; si bien es cierto, el comienzo de este principio a pesar de no tener un año en específico, si tiene tratados que se basaron

en la no injerencia por ejemplo la doctrina Monroy, el orden de Westfalia, doctrina Tobar y doctrina Estrada, entre otras.

Por consiguiente, de todos los actos cometidos durante conflictos armamentistas, militaristas, económicos, sociales, ideológicos y políticos entre los siglos XVII-XX, queda establecido en el Derecho Internacional mediante Tratados y Constituciones el Derecho a la no intervención entre Estados con el objetivo de evitar próximas guerras y conflictos sociales lo cual impedía mantener la paz social a nivel global.

Los actos que se presentaran más adelante en las investigaciones realizadas, como por ejemplo la creciente oposición al Gobierno Venezolano mediante bloqueos económicos y sociales, así como la determinada campaña del terror que es reconocida por haberse incluido para constituir diferentes dictaduras como fue la de Chile en el Gobierno de Salvador Allende; no obstante, la posición de Juan Guaidó y los constantes intentos de cruzar las fronteras aéreas y territoriales, vulnerando además la integridad territorial y soberanía, la cual ha sido objetivo frecuente del Estado Norteamericano.

Bajo esta perspectiva, se comprende que el Principio de Intervención, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de Estados Americanos, ha sido y sigue siendo transgredido por parte de estos dos países que mediante diversos actos se enfrentan a conflictos que, aunque no se comprenden como una guerra directa, tienden a intervenir de alguna forma u otra para poder beneficiarse o limitarse entre sí.

## **1.1. Antecedentes Históricos del Principio de No Intervención**

### **1.1.1. Latinoamérica**

La base del principio de no intervención estuvo en los países de Latinoamérica fundamentalmente, a través de la lucha firme e invariable que tuvo este continente con Europa por la autonomía de la soberanía de cada nación desde el siglo XIX hasta la actualidad; sin embargo, no es hasta el año 1823 que este principio se da a conocer por medio de Estados Unidos, manifestando la no injerencia de Europa en Latinoamérica, promoviendo el desarrollo en ámbitos políticos, económicos y sociales independientemente, denominándose “*Doctrina Monroe*”. (Boersner, 2018)

Según el Autor Carlos Bernal, en 1826 de acuerdo con lo establecido en la Conferencia de Panamá se consagró la no intervención como un principio con el objetivo de prevenir mayores injerencias por países extranjeros a nivel global; no obstante, Estados Unidos presentó su desacuerdo con la consagración en su totalidad alegando de tal forma que este tipo de principios eran caracterizados por

su aplicabilidad a nivel unilateral más no a nivel general, dejando claro la verdadera finalidad que tenía la doctrina frente al continente. (Bernal, *El Principio de No Intervención en el Sistema Interamericano Enfocado en Casos de Nicaragua 1978-1986 y de Colombia -Ecuador, 2008.*, 2016) Por tanto, en 1912 la Doctrina Monroy se denominó además como la Doctrina Manifiesto, siendo de esta manera, una doctrina a pesar de que defendía la independencia de cada país tenía una finalidad en la que se transgredía los derechos de los Estados latinoamericanos, de lo cual, adicionalmente con la nueva denominación se denotaba el énfasis en la intromisión en países Centro Americanos y el Caribe. (Bernal, *El Principio de No Intervención en el Sistema Interamericano Enfocado en Casos de Nicaragua 1978-1986 y de Colombia -Ecuador, 2008.*, 2016)

Luego de la constitución de las doctrinas que se señalaron en párrafos anteriores, las intervenciones dadas a nivel internacional fueron en los años “90” variando, ejemplo de esto son los países de Francia, Argentina y México donde se originó un “bloque pacífico” con el objetivo de beneficiar a Europa; así mismo, Venezuela, Alemania, Inglaterra e Italia que tuvieron intervenciones motivados por conflictos armamentistas que fueron originados por las deudas que existían entre países, especialmente entre Venezuela con países europeos. (Caicedo, 2016)

Sin embargo, a partir de los hechos ocurridos con la Segunda Guerra Mundial, según como lo indica el Doctor Edmundo Vargas, el principio de no intervención fue establecido y plasmado por medio de “*la Convención sobre Derechos y Deberes de Estados*”, a través de la cual, la creación de la Organización de las Naciones Unidas y a partir de la misma se determina la eliminación de la injerencia entre países, así como, la Organización de Estados Americanos mediante los artículos en sus respectivas Cartas internacionales. (Vargas, 2017)

## **1.2. Concepto y definición del Principio de No Intervención**

### **1.2.1. Concepto**

Según la Real Academia Española y el Diccionario Español Jurídico determina el concepto del principio de no intervención como la preponderancia de principios de autonomía, integridad en ámbitos territoriales y autodeterminación en cada Estado, permitiendo la obligatoriedad de la no injerencia en asuntos de otros países o jurisdicciones que compromete de manera interna a solo un país. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2020)

De esta forma se lo define como la estructura de un principio mediante el cual se protege y se regula que los países no sean intervenidos de manera constante hasta llegar a la eliminación de este, para

que cada país sea independiente y pueda manejar sus asuntos en los diferentes ámbitos de una manera autónoma, generando relaciones amistosas con la comunidad internacional, evitando posibles conflictos. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2020)

### **1.2.2. Definición desde el ámbito de la doctrina**

La definición del principio consagrado en el derecho internacional según la doctrina y por consiguiente de varios autores, tienen sus similitudes, ya que, la finalidad es la misma, sin embargo, el Doctor Edmundo Vargas manifiesta que la no intervención como principio internacional involucra la protección y derecho que tiene toda nación como Estado soberano y autónomo de poder guiar sus asuntos de manera individual sin injerencia de naciones o gobierno extranjeros. (Vargas, 2017)

Por cuanto, la intervención como tal, la entiende Emilio Cárdenas como el tratar de “*doblar o plegar*” a otro gobierno o nación a través de la fuerza o de cualquier otra forma que se utilice como medio de presión para que la nación acceda a la injerencia, los medios por los cuales se adquieren estos medios son muchas veces por aspectos militaristas, armamentistas, políticos y en su mayoría económicos. (Cárdenas, 2017)

### **1.2.3. Definición desde el ordenamiento jurídico internacional**

Según la Carta de Naciones Unidas, manifiesta en el capítulo en su artículo 2 numeral 4 que los países pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas deben respetar las finalidades del Ordenamiento Jurídico internacional, en donde deben inhibirse de acudir al uso de la fuerza que violenten la autonomía de cada Gobierno y Nación, así como su integridad territorial que no son compatibles con los objetivos de principios de cuidado de las fuentes del derecho internacional consuetudinario.<sup>1</sup> (Carta de Naciones Unidas, 2021)

Por tanto, el principio de no intervención tiene la finalidad primordial de garantizar la paz entre los países mediante el establecimiento de la autonomía y soberanía como tal, constituido como la seguridad que debe tener cada Estado para que no sea afectada su autonomía e integridad, esto debido a la creciente lucha contra la coerción y coacción que es ejercido por países extranjeros y Organismos Internacionales. (Vettancourt, 2017)

---

<sup>1</sup> Carta de Naciones Unidas, Art. 2, Numeral 4: “Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.”2021

Otra Normativa relacionada con el ámbito internacional es la Carta de Organización de Estados Americanos que en su artículo 19 actualmente, señala que no se puede transgredir a través de ninguna forma de injerencia que atente contra la personería y personalidad de cada Gobierno y Estado como tal, en el ámbito socioeconómico, político y cultural, en donde además se excluya la aplicabilidad de la fuerza en asuntos internos o externos de cualquier otro Estado de manera indirecta y directa.<sup>2</sup> (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)

A través de esto, y con el establecimiento de esta conferencia y la determinación de la Carta de la OEA, se elimina por completo el principio de intervención y se excluye el ámbito de injerencia en todo ámbito, principalmente en el ámbito militarista como consecuencia de las crecientes guerras sufridas que afectaron de manera global a los diversos continentes. (Vettancourt, 2017)

### 1.3. Clases de intervención

Según el Doctor Ignacio Roncagliolo Benítez en su revista jurídica de la Universidad de Talca, Chile, establece una clasificación de la injerencia en la que pueden incidir los Estados entre sí, estas son las siguientes:

- ✚ **Intervención Material e Inmaterial.** – Estos tipos de injerencias se comprenden guiado por las conductas y hechos que ejercen los Estados, esto quiere decir que, para que sea fundamentalmente una intervención material debe existir una acción que sea ejercida por un Estado hacia otro mediante la imposición o dominación; sin embargo, cuando no existe algún tipo de acción mediante la fuerza o un actuar físico entre Estados, se comprende a la intervención como inmaterial. (Roncagliolo, 2016)
- ✚ **Intervención lícita/ Ilícita.** – Es también denominado legal y es definido de esta forma porque suele ser una excepción a las normativas que regulan la no intervención; dentro de los cuales, es exigido ciertos requisitos para poder llevar a cabo una intervención legal, en los que debe existir un bien jurídico al cual proteger y que solamente pueda ser garantizado mediante intervención, en el que tengan por finalidad no alterar la paz y seguridad internacional. (Roncagliolo, 2016)

---

<sup>2</sup> Carta de Organización de Estados Americanos, Art. 19: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.”2021

No obstante, a pesar de que salvo estos casos las intervenciones son lícitas, legítimas y legales; al pasar los años este tipo de intervenciones se han desarrollado en un ámbito de diferencias y con los objetivos de beneficiarse y condicionar a los países intervenidos; a raíz de esto, cabe decir que, en este tipo de intervenciones siempre existirán los sujetos activos que son los que ejercen la intervención y los sujetos pasivos que son los Estados intervenidos. (Roncagliolo, 2016)

Por consiguiente, las Organizaciones y el Derecho Internacional han tratado de consagrar el principio de no intervención en su totalidad para evitar este tipo de intervenciones que anteriormente era utilizado, pero por cuestiones de vulneraciones a derechos primordiales de los países se han visto en la obligación de tratar que no se desarrolle este tipo de intervenciones. (Roncagliolo, 2016)

✚ **Intervención Suave/ Forzada.** – Establece (Roncagliolo, 2016) que la intervención forzada como tal, es cuando para intervenir un Estado se aplica la fuerza física de manera directa, ejemplo de aquello son las guerras y las dictaduras que tratan de intervenir países extranjeros con el objetivo de condicionar o limitar los mismos para poder beneficiarse de ello.

Sin embargo, además del tipo forzado de intervención, existe también otra clase de injerencia que se le denomina “suave o delicada” en la cual un grupo de Naciones o una Nación interviene un Estado en específico indirectamente sin utilizar la fuerza y ejerciendo otros métodos para condicionar y beneficiarse del Estado intervenido. (Roncagliolo, 2016)

Ejemplo de lo anteriormente mencionado, suele ser los conflictos de ideologías políticas entre países o el excluir a un país de acuerdos internacionales. Cabe decir que, estos tipos de intervenciones son también denominados por varios autores como “*Soft, hard o forcible intervention*”. (Roncagliolo, 2016)

### **1.3.1. Problemática política, ideológica y económica**

Los ámbitos políticos, económicos e ideológicos entre las dos Naciones tuvieron ruptura desde los principios del Gobierno de Hugo Chávez y su sucesor en la actualidad Nicolás Maduro, esto como una forma de eliminar de raíz el intervencionismo norteamericano y llegar a obtener su autonomía e independencia en sus relaciones comerciales. (Gardey, 2019)

Desde el año 2010 hasta la actualidad, Venezuela ha pasado por una crisis en los ámbitos políticos, económicos y sociales, agravándose de cierta forma desde la muerte de Hugo Chávez, sin embargo, su sucesor ha tratado de seguir con la ideología chavista incluyéndola en todos los ámbitos en donde

## Análisis de la violación del principio de no intervención

se ha dado como consecuencia de ello una gran crisis y desastre humanitario en todos los ámbitos. (Hernández, 2018)

Siendo una de las áreas más afectadas el tema económico, esto debido a que, el nivel de pobreza en la Nación venezolana sube en un porcentaje en 2014 del 48% al 73% en 2015 e incrementándose hasta el 2017 con un 87% desencadenando que los ciudadanos venezolanos se desplacen a los países vecinos, esto como consecuencia del bloqueo económico que estableció Estados Unidos con los países aliados. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

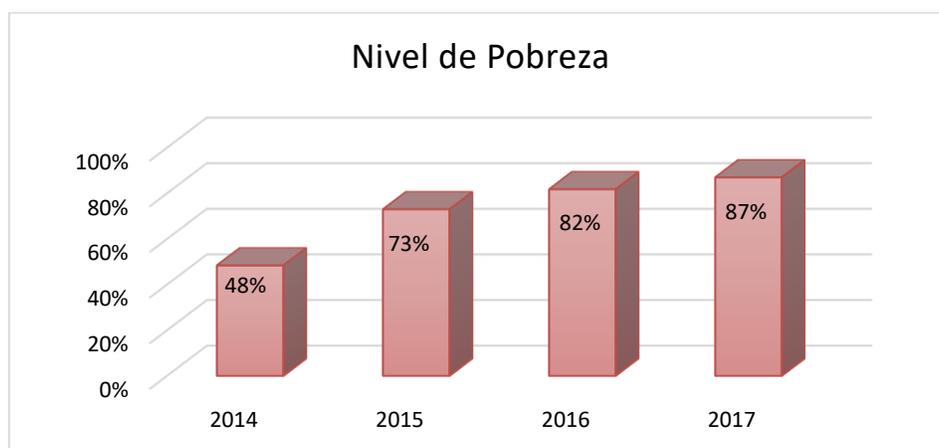


Gráfico 1 Evolución del nivel de pobreza de Venezuela

*Nota: Estadísticas realizadas por Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2020.*

Sin embargo, los índices fueron en aumento, adicionando que comenzó desde el 2015 la escasez de alimentos, medicinas, provisiones de primera necesidad, que llevó al país entero a sumergirse en una crisis social y humanitaria por las numerosas muertes que aumentaron en niños por desnutrición con un 30% más en el año 2016, teniendo un déficit alimenticio del 70% y una tasa de mortandad del 66% en el 2017, según lo que establece la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2021)

Luego de que Venezuela fuera considerado el principal sospechoso del incremento de narcotráfico en territorio estadounidense, se intentó por parte de Estados Unidos entradas de aviones militares a los territorios venezolanos con la finalidad de demostrar las acciones ilegales del Gobierno de Nicolás Maduro y prevenir el narcotráfico, eliminando la raíz que era considerada en Venezuela. (Albini, 2019)

Así mismo, otro hecho puntual del intento de derrocar el Gobierno de Nicolás Maduro fue a través del Grupo Lima posicionar al candidato reconocido por el partido de derecha y la comunidad internacional Juan Guaidó que fue declarado presidente tanto por su partido como por los países que se oponían al Estado gobernado por Nicolás Maduro; de esta forma impusieron un presidente a Venezuela y sancionaron por no acatar a Juan Guaidó como jefe de Estado. (Albini, 2019)

Según la periodista y editora Shannon O'Neill, estos tipos de actos son ejecutados con la mayoría de influencia de Estados Unidos por sentirse amenazado por Venezuela, por ende, las intervenciones que hasta el día de hoy se han intentado hacer entre los dos países interpretan la violación al principio de intervención y a un retroceso de la historia de Derecho Internacional. (Bleiker, 2020)

## 1.4. Marco legal

### 1.4.1. Constitución de Venezuela

- ✚ Según la (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017) establece en el Prólogo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, gaceta extraoficial extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999, en donde se establece el objetivo destacado de las soluciones a conflictos por vías pacíficas y la integración entre países mediante el principio de no intervención y el principio de autodeterminación<sup>3</sup>.
- ✚ En el Título I: Principios Fundamentales de la Constitución Venezolana, en el Art. 1 donde se establece el amparo a la soberanía, su autonomía, además, de la obligatoriedad de garantizar la paz tanto de manera interna como externa, implementando la disciplina de Simón Bolívar en la que se incluyen valores internacionales.<sup>4</sup> (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)

<sup>3</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Preámbulo: “El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes creadores e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna; promueva la cooperación pacífica entre las naciones e impulse y consolide la integración latinoamericana de acuerdo con el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos, la garantía universal e indivisible de los derechos humanos, la democratización de la sociedad internacional, el desarme nuclear, el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad”. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

<sup>4</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Art. 1: “La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional”. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

## Análisis de la violación del principio de no intervención

---

- ✚ Título I: Principios Fundamentales de la Constitución Venezolana, en el Art. 4, manifiesta que Venezuela está regido por principios que conllevar al respeto de su soberanía y del apoyo internacional como lo es la integridad territorial, además de los principios de cooperación internacional, de apoyo y corresponsabilidad por motivos de ser un gobierno descentralizado<sup>5</sup>. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)
- ✚ Título I: Principios Fundamentales de la Constitución Venezolana, en el Art. 5, manifiesta que la soberanía como tal, tiene que ser contemplada solamente en las decisiones de la ciudadanía de manera directa y del Estado y sus entidades cuando sea de manera indirecta<sup>6</sup>. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)
- ✚ Título II: Del Espacio Geográfico y la División Política, capítulo I: del territorio y demás espacios geográficos, en el Art. 13 se determina que el territorio venezolano no será objeto de injerencia de países extranjeros por ningún motivo, debido a que constituye una zona de paz y el resguardo a la soberanía venezolana principalmente. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)
- ✚ Título IV: Del Poder Público Capítulo I: de las disposiciones fundamentales en la sección 5: De las relaciones internacionales, en el Art. 152 que determina la finalidad del Estado en base a la soberanía que se reglamentan bajo los principios de autodeterminación, la no intervención en asuntos solamente concernientes al Estado venezolano, la solución a conflictos, el mutuo apoyo internacional y el respeto a garantizar y proteger a los derechos fundamentales<sup>7</sup>. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2017)

---

<sup>5</sup>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Art. 4: “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado Federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.” Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

<sup>6</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Art. 5: “La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.” Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

<sup>7</sup>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Art. 152: “ Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.” Gaceta Oficial Extraordinaria No. 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

## 1.5. Constitución de Estados Unidos de América

- En el Prólogo de la Constitución de los Estados Unidos de América “ *The constitution of the United States*” en el cual se determina que se reglamentan bajo los principios de la justicia, la protección a sus asuntos, bienestar y libertad con el objetivo de perfeccionar su conformación de Estados<sup>8</sup>. (The Constitution Of The United States, 2020)
- Art. III, sección 3 establece que Estados Unidos, a pesar de que, tiene una línea de paz contra las relaciones internacionales, se entornará enemigo al Estado extranjero que arremeta contra el Gobierno norteamericano o unirse a los países enemigos, dándoles cualquier tipo de apoyo<sup>9</sup>. (The Constitution Of The United States, 2020)
- Art. IV, sección 4, en el que se manifiesta la garantía y protección que proporciona el Estado americano en cada uno de sus Estados contra la injerencia, discrepancias<sup>10</sup>. (The Constitution Of The United States, 2020)

### 1.5.1. Enmiendas

- La Enmienda XI que fue revalidada el 7 de febrero de 1795, donde se determina que la potestad judicial no es extensa en igualdad de condiciones para un Estado dentro del territorio o países extranjeros<sup>11</sup>. (The Constitution Of The United States, 2020)
- Enmienda I que determina la cláusula de protección de derechos humanos fundamentales dentro de las relaciones internacionales sin interferencia entre las mismas<sup>12</sup>. (The Constitution Of The United States, 2020)

<sup>8</sup> The Constitution Of The United States, Preámbulo: “NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, asegurar la tranquilidad interior, proveer para la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros y para nuestra prosperidad los beneficios de la Libertad, establecemos y sancionamos esta Constitución para los Estados Unidos de América”.2021

<sup>9</sup> The Constitution Of The United States, sección 3 Art. III: “Traición contra los Estados Unidos consistirá únicamente en declarar guerra en su contra o en unirse a sus enemigos, impartiendoles ayuda y protección. A ninguna persona se le condenará por traición si no es con base de la declaración de dos testigos que hayan presenciado el mismo acto perpetrado abiertamente o de una confesión en sesión pública ante una Corte. El Congreso estará facultado para fijar la pena por traición; pero ninguna condena por traición podrá privar del derecho de transmitir bienes por herencia, ni producirá la confiscación de sus bienes, más allá que en vida de la persona condenada.”2021

<sup>10</sup> The Constitution Of The United States, sección 4 Art. IV: “Los Estados Unidos garantizarán a todo Estado de esta Unión una forma de gobierno republicana, y protegerá a cada uno de ellos en contra de invasiones; y a solicitud de la Legislatura, o del Ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la legislatura) contra disturbios internos.”2021

<sup>11</sup> The Constitution Of The United States, Enmienda XI: “El poder judicial de los Estados Unidos no debe interpretarse que se extiende a cualquier litigio de derecho o de equidad que se inicie o prosiga contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro Estado o por ciudadanos o súbditos de un Estado extranjero.”2021

<sup>12</sup> The Constitution Of The United States, Enmienda I: “El Congreso no hará ley alguna con respecto a la adopción de una religión o prohibiendo la libertad de culto; o que coarte la libertad de expresión o de la prensa, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente, y para solicitar al gobierno la reparación de agravios.”2021

## **1.6. Tratados Internacionales**

### **1.6.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

- De acuerdo con lo que establece (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016) en su Art. 1 en donde manifiesta la determinación de los poblados y un progreso en los ámbitos políticos, económicos y sociales; haciendo uso de su derecho al beneficio solidario y apoyo internacional, impidiendo la privación de los medios de subsistencia a los pueblos.

### **1.6.2. Carta de Naciones Unidas**

- Capítulo I: Propósitos y Principios, Art. 1, en donde se establece en su numeral 1 la finalidad de esta Organización que es garantizar la seguridad y paz internacional, en el cual se implementen mediante las soluciones a conflictos de manera pacífica para resguardar que no se quebrante la paz. (Carta de Naciones Unidas, 2021)
- Capítulo I: Propósitos y Principios, Art. 2, en el cual, se determina los principios de soberanía, de soluciones a conflictos internacionales, se determina también la eliminación del uso de la fuerza o injerencia a la integridad territorial de países, ni tampoco a intervenir en asuntos internos. (Carta de Naciones Unidas, 2021)
- Capítulo VI: Arreglo Pacífico de Controversias, Art. 34, donde se indica que el organismo dedicado a solucionar conflictos para poder mantener la paz y seguridad es el Consejo de Seguridad mediante los actos de mediación, conciliación y arbitraje. (Carta de Naciones Unidas, 2021)

### **1.6.3. Carta de Organización de Estados Americanos**

- Primera Parte: Capítulo I: Naturaleza y Propósitos, Art. 1 en el cual, se determina que la finalidad de la presente carta y organización es proteger tanto la soberanía, la igualdad, la integridad territorial y la no intervención en asuntos que conciernen solamente a Estados extranjeros. (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)
- Capítulo II: Principios, Art. 3, en virtud que se manifiesta en los literales b, e, g, i, estableciendo de tal forma, los principios de soberanía entre los pueblos, la solidaridad, la autonomía entre Estados y la libertad de escoger sin ninguna intromisión en los ámbitos políticos, sociales y económicos. (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)

- Capítulo IV: Derechos Fundamentales de los Estados, Art. 19, en el cual se prohíbe cualquier tipo de intervención entre Estados. (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)
- Capítulo IV: Derechos Fundamentales de los Estados, Art. 20, donde se determina la prohibición de medidas de coacción y coerción para obtener ventajas de otros Estados. (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)
- Capítulo IV: Derechos Fundamentales de los Estados, Art. 21, en cuanto se señala la prohibición del uso de bases militares para injerir en otro territorio. (Carta de Organización de Estados Americanos, 2021)

#### **1.6.4. Carta Democrática Interamericana**

- Preámbulo de la Asamblea General, en el vigésimo octavo período de juntas, en el cual se señala la consolidación de la democracia mediante el principio de no injerencia, dentro del respeto (Carta Democrática Interamericana, 2017)
- Art. 3, en el cual se establecen esencialmente el respeto a la democracia y derechos fundamentales con sujeción a la soberanía y la independencia de los pueblos y los Estados. (Carta Democrática Interamericana, 2017)

#### **1.7. Normativas Comparativas**

- Sentencia del 27 de junio del año 1986, en el caso Nicaragua contra los Estados Unidos de América por las diversas intervenciones de carácter militaristas que se daban de parte de Estados Unidos donde la Corte Internacional de Justicia falla a favor de Nicaragua manifestando 12 votos a favor y 3 en contra respecto a los Magistrados<sup>13</sup>. (Corte Internacional de Justicia, 2016)

Señalando dentro del fallo que se rechaza de manera definitiva los armamentos militaristas de Estados Unidos con Nicaragua y contra la misma con el objetivo de la legítima defensa; por consiguiente, los

---

<sup>13</sup> Corte Internacional de Justicia, "Nicaragua atribuyó a la acción directa de personal de los Estados Unidos, o de personas a sueldo de ese país, las operaciones contra instalaciones petroleras, una base naval, etc., relacionadas en el párrafo 81 del fallo. La Corte consideró probados todos esos incidentes, salvo tres de ellos. Aunque no se había probado si había intervenido directamente en las operaciones personal militar de los Estados Unidos, agentes de los Estados Unidos participaron en su planeamiento, dirección y apoyo. Por consiguiente, la Corte consideraba probada la imputabilidad de esos ataques a los Estados Unidos. 3. Nicaragua denunciaba la violación de su espacio aéreo por aeronaves militares de los Estados Unidos. Tras indicar las pruebas de que se disponía, la Corte resolvió que las únicas violaciones del espacio aéreo nicaragüense imputables a los Estados Unidos sobre la base de esas pruebas eran vuelos de reconocimiento a gran altura y vuelos a baja altura del 7 al 11 de noviembre de 1984 que causaron "estallidos sónicos".2019

## Análisis de la violación del principio de no intervención

---

Estados Unidos infringió el derecho internacional consuetudinario que establece el principio de no injerencia entre Estados. (Corte Internacional de Justicia, 2016)

Por tanto, la Corte demostró que Estados Unidos en alianza con los países enemigos de Nicaragua tenía la finalidad de presionar sobre esta Nación en conflictos internos que solo correspondía al Estado Nicaragüense, estableciendo entre los años 1984 y 1985 intervención mediante el uso de fuerza, coacción y coerción, política, económica y social<sup>14</sup>. (Corte Internacional de Justicia, 2016)

### Conclusiones

1. El principio de no intervención tuvo sus orígenes en el continente centroamericano con el surgimiento de la doctrina Monroy que establecía la no injerencia de países europeos sobre países latinoamericanos, de esta forma los países latinos pueden independizarse y conllevar sus asuntos sin intervenciones; así mismo, en el continente europeo se manifiesta y surge este principio mediante el acuerdo de paz de Westfalia con la finalidad de poner fin a los conflictos entre países.
2. La consagración de este principio como tal se da después de la Segunda Guerra Mundial con la creación de la Organización de Naciones Unidas mediante su Art. 15 modificado en la actualidad con el Art. 19 de la Carta de Naciones Unidas en la que se señala la prohibición que tienen los Estados a ejercer injerencias en los asuntos internos y externos de otros, así mismo ejercer coacción u coerción para beneficiarse de ellos.
3. Para el ámbito doctrinario según lo que se manifestó mediante los autores Edmundo Vargas, Oppenheim y Emilio Cárdenas, se refieren al principio de no intervención como un principio estructural en el cual tiende a estructurarse y determinarse en base a la protección que debe tener todo Estado soberano sobre los derechos de autonomía, integridad territorial y autodeterminación.
4. A pesar de que se establece su consagración en los Tratados internacionales y multilaterales, se mencionan diferentes formas de intervenir, así mismo se muestran como estas formas de intervenir conllevan a el desarrollo de diferencias entre los mismos países surgiendo en base a esto las guerras.

## Análisis de la violación del principio de no intervención

---

5. Por consiguiente, al centrarnos en el análisis de la violación de soberanía de Estados Unidos y Venezuela, se determinó que el Estado venezolano tuvo intervenciones externas en su momento que violaron el principio de no intervención de Estados Unidos y que, este último tuvo injerencias internas en los últimos años como una forma de derrocar al Gobierno actual venezolano, esto con ayuda de la comunidad internacional como consecuencia de la crisis humanitaria que pasaba y pasa el país actualmente.
6. Los conflictos entre estos dos países tuvieron su base en el Gobierno de Hugo Chávez en donde el mismo disminuyó el flujo petrolero hacia el Estado estadounidense, así como excluirlo de los Tratados y Acuerdos con la conformación de organismos regionales; por otro lado, desde la muerte de Hugo Chávez, Estados Unidos ha tratado algunas formas de intervenir mediante aviones militares, bloqueos económicos y reconocimientos a nuevos presidentes que son la oposición al actual Gobierno.
7. Por tanto, los ámbitos políticos, sociales, económicos y principalmente ideológicos han determinado conflictos entre estos dos países que han dividido al continente y han originado una crisis humanitaria en Venezuela que ha tenido como consecuencia el desplazamiento de su población a otros países por los altos índices de pobreza y el crecimiento del déficit de desnutrición.
8. Los expertos concluyen en las entrevistas que Estados Unidos siempre fue una potencia mundial que ha querido beneficiarse de los demás países teniendo acuerdos comerciales o mediante sus políticas, sin embargo el conflicto llega a su punto más alto cuando a pesar de que Venezuela se opone a la ayuda y a cooperar con la misión estadounidense contra el narcotráfico que quería brindar Estados Unidos, este último se une con los demás países para poner intervenir y derrocar al Gobierno de manera determinante.
9. Finalmente, luego del análisis hecho mediante el desarrollo de esta investigación se determinó mediante diferentes observaciones que el principio de no intervención si fue y ha sido violado durante todos estos años por parte de Estados Unidos a Venezuela y Viceversa, teniendo como base la vulneración a su soberanía y autonomía que debe tener cada Estado y que la ONU debe considerar para mayor protección de dicho principio.

## Recomendaciones

### Análisis de la violación del principio de no intervención

---

1. La consideración principalmente que debe tener las Organización de Naciones Unidas con base al análisis realizado para poder brindar una mayor protección a todos los países miembros con respecto a su soberanía mediante los Tratados Internacionales, Acuerdos Multilaterales y sus Constituciones para evitar que se viole el principio de no intervención.
2. El establecimiento de una nueva reforma al Ordenamiento jurídico internacional en donde se agregue la obligatoriedad del principio de no intervención y su respectiva sanción por parte de las Organizaciones internacionales para poder controlar las intervenciones existentes y evitar posibles y futuras guerras.
3. La comunidad internacional en general debe parar los intentos de intervención contra Venezuela y establecer soluciones de conflictos mediante el diálogo, así como todas las diferencias que tienen Estados Unidos y Venezuela por temas de política e ideologías principalmente, de esta forma se puedan establecer nuevos vínculos y relaciones entre estos dos países.
4. La protección por parte de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos de los principios de soberanía, autonomía, integridad territorial que comprende el área marítima, terrestre y área, así como el derecho que tiene cada pueblo a su autodeterminación, basándose principalmente en defender los derechos fundamentales de los pueblos como Nación.
5. La constitución de una comisión fiscalizadora que tenga los objetivos de controlar y sancionar intervenciones entre países, con conocimiento que ya existen comisiones y una en especial en la protección de la soberanía, no obstante, igual han seguido las intervenciones debido a que los organismos internacionales no han impuesto sanciones para prevenir más conflictos.
6. Recomendar a las Naciones Unidas que se establezca un proyecto en donde las sanciones que se realicen a los países interventores sean analizadas principalmente para confirmar si cumplen con los actos que son considerados injerencias internas y externas, así mismo, que las sanciones sean desde disculpas públicas hasta indemnizaciones y reparaciones a daños económicamente, siempre y cuando se determine la gravedad de los daños.
7. Los Organismos internacionales deben prevenir, eliminar y prohibir todos los actos concernientes a intervenciones que se han establecido entre Venezuela y Estados Unidos, de tal forma se puede establecer otro tipo de soluciones de conflictos entre estos dos países

debido a que se evitaría violentar los principios que tiene cada Nación y el derecho de sus ciudadanos.

8. Estados Unidos no debería sancionar a Venezuela y tampoco intervenir en ella imponiendo nuevo presidente porque vulnera los derechos a sufragio de sus ciudadanos, por tanto, se debería entablar diálogos entre las dos naciones para poder llegar a solucionar cada conflicto y se termine con la crisis humanitaria.
9. Para el conocimiento del principio de no intervención que es tan importante como cada uno de los principios del derecho internacional consuetudinario se debería dar más información sobre este principio en los sitios web y conferencias dadas por las Organizaciones Internacionales.

## Referencias

1. Albini, A. (25 de febrero de 2019). *Macri y el principio de no intervención en Venezuela*. Obtenido de Macri y el principio de no intervención en Venezuela: <https://www.opeargentina.org/post/2019/02/25/macri-y-el-principio-de-no-intervenci%C3%B3n-en-venezuela>
2. Asociación Latinoamericana de Antropología . (2019). *Autodeterminación y Principio de No Intervención en Venezuela*. 2020: Antropologías entre América Latina y el Caribe.
3. Benítez, I. R. (2016). El Principio de No Intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual. *Ius et Praxis*, Volumen 21. No.1.
4. Bermúdez, Á. (24 de Enero de 2019). *BBC MUNDO*. Obtenido de BBC MUNDO: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46909829>
5. Bernal, C. (2016). *El Principio de No Intervención en el Sistema Interamericano Enfocado en Casos de Nicaragua 1978-1986 y de Colombia -Ecuador,2008*. Bogotá: Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
6. Bernal, C. (2016). *Principio de No Intervención en el Sistema Interamericano enfocado en los casos de Nicaragua (1978-1986) y de Colombia-Ecuador (2008)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
7. Bleiker, C. (4 de Abril de 2020). *Conflicto entre Venezuela y Estados Unidos*. Obtenido de Conflicto entre Venezuela y Estados Unidos: <https://www.dw.com/es/conflicto-entre-estados-unidos-y-venezuela-cu%C3%A1l-es-el-verdadero-objetivo-de-trump/a-53054098>

8. Boersner, D. (2018). *Relaciones Internacionales de América Latina*. Venezuela: Quinta Edición: Nueva Sociedad.
9. Borja, R. (18 de Julio de 2018). *Enciclopedia Política*. Obtenido de Enciclopedia Política: [https://www.encyclopediadelapolitica.org/doctrina\\_tobar/](https://www.encyclopediadelapolitica.org/doctrina_tobar/)
10. Borja, R. (2021). *Definición de Derecho Internacional*. Obtenido de Definición de Derecho Internacional: <https://www.derechoecuador.com/definicion-de-derecho-internacional->
11. Cabezas Mejía, E., Andrade Naranjo, D, y Torres Santamaría, J. (2021). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Ecuador: Repositorio.
12. Caicedo, J. (2016). *El Derecho Internacional en el Sistema Interamericano*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
13. Cárdenas, E. (3 de Agosto de 2017). *La Nación*. Obtenido de La Nación: <https://www.lanacion.com.ar/opinion/el-principio-de-no-intervencion-y-los-derechos-humanos-nid2049577/>
14. Carta de Naciones Unidas. (2021). *Capítulo: Prósitos y Principios*. San Francisco.
15. Carta de Organización de Estados Americanos. (2021). *Capítulo II*. Bogotá: Novena Conferencia Internacional Americana.
16. Carta Democrática Interamericana. (2017). *Asamblea General*. Lima: OAS.
17. Castillo, A. M. (2018). *Venezuela: Política e Integración Regional*. Caracas: Universidad Simón Bolívar.
18. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (22 de Julio de 2021). *Llamada al Estado Venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela*. Obtenido de Llamada al Estado Venezolano a adoptar medidas integrales frente al desabastecimiento en Venezuela: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/096.asp>
19. Comunidad Andina. (2020). *Comunidad Andina*. Obtenido de Comunidad Andina: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU>
20. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2017). *Asamblea Nacional Constituyente*. Venezuela: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860.
21. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2017). *Preámbulo*. Venezuela: Gaceta Oficial Extraordinaria No.36.860.

22. Contreras, E. M. (2016). *Ejercicio de la Soberanía venezolana en aguas del mar de Antillas durante el siglo XIX y principios del siglo XX*. Granada: Universidad de Granada-Tesis doctoral.
23. Corte Internacional de Justicia. (2016). *Caso de Actividades Militares y Paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua*. CIJ.
24. Cucurella, M. B. (2020). *Enciclopedia de Bioderecho y Bioética*. Obtenido de Enciclopedia de Bioderecho y Bioética: <https://enciclopedia-bioderecho.com/voces/23>
25. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2020). *DEJ Panhispánico*. Obtenido de DEJ Panhispánico: <https://dpej.rae.es/lema/intervenci%C3%B3n>
26. Dirección General de Intereses Marítimos . (9 de Agosto de 2019). *Armada*. Obtenido de Armada: <https://www.armada.mil.ec/?p=44550>
27. Ferrer, J. (2016). *Metodología de la Investigación y Planteamiento del Problema*. Ecuador: Sección 02.
28. Frosini, V. (2019). *Kelsen y las Interpretaciones de Soberanía*. Europa: Universidad de Nápoles.
29. Gardey, A. (14 de Agosto de 2019). *Definición de ONU*. Obtenido de Definición de ONU: <https://definicion.de/onu/>
30. Germán Burgos. (10 de Abril de 2015). *Estados Unidos, Venezuela y el Principio de No Intervención*. Obtenido de Estados Unidos, Venezuela y el Principio de No Intervención: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/educacion-y-cultura/ee-uu-venezuela-y-el-principio-de-no-intervencion>
31. Hernández, L. R. (2018). *Una Nueva OEA*. México: Foreign Affairs.
32. Jaudenes, J. A. (2017). *La Intervención en Relaciones Internacionales-Intervenciones Lícitas e Ilícitas*. Madrid: Universidad la Rioja.
33. Jorge Palacios Triviño. (1932). *La doctrina Estrada y el Principio de No intervención* . Ciudad de México.
34. kristin, E. (2018). *Qualitative methods in social research*. Boston: MCGraw Hill.
35. Marín, G. (2016). *Diccionario del Poder Mundial*. Francia: Libio Perez.
36. Martín, S. R. (2019). *Principio de No Intervención de América Latina*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.
37. MERCOSUR. (2021). *¿Qué es Mercosur?* Montevideo: Mercosur.

Análisis de la violación del principio de no intervención

---

38. Muñoz, J. A. (2019). *La Autodeterminación*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid- Volumen 8.
39. Organización de Estados Americanos. (2020). *OEA*. Obtenido de OEA: [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp)
40. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2016). *Artículos*. Asamblea General: Resolución 2200 a XXI.
41. Peña, A. Q. (2018). *Metodología de Investigación Cualitativa*. Lima: Eds.
42. Renan García Tamayo, Mercedes de la Caridad Soler Lahittebignott y Sergio Latorre Artega. (2018). *La Investigación Científica y el Método Clínico para la Formación del Profesional de la Salud*. Cuba: Biblioteca de Derecho .
43. Roncagliolo, I. (2016). *Principio de No Intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional Actual*. Talca: Revista Ius Et Praxis.
44. Sampieri, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. Uca: Mc Graw Hill Education-Editores.
45. Santiago Pérez Samaniego . (27 de Febrero de 2018). *Diario La Hora*. Obtenido de Diario La Hora: <https://lahora.com.ec/noticia/1102138531/doctrina-tobar>
46. Serafino, W. (5 de septiembre de 2020). *Estados Unidos contra Venezuela*. Obtenido de Estados Unidos contra Venezuela: <https://medium.com/@misionverdad2012/estados-unidos-contra-venezuela-las-ra%C3%ADces-hist%C3%B3ricas-del-conflicto-isla-de-aves-i-c1c3d1630ded>
47. Sherman y Webb. (2016). *Qualitative Research in Education; Focus and Methods*. Gran Bretaña: Taylor & Francis.
48. Tamayo, M. T. (2020). Proceso de la Investigación Científica. En M. T. Tamayo, *Proceso de la Investigación Científica* (págs. 46-47). México, Venezuela, Colombia: Cuarta Edición- Noriega Editores.
49. Tempesto, G. (2016). Nuevas Avenidas al Principio de No Intervención: La Ingerencia Humanitaria y la Intervención Democrática. *Revista de Relaciones Internacionales No.16, 3*.
50. The Constitution Of The United States. (2020). *Preámbulo, Artículo, Enmiendas*. Washington: National Constitution Center.
51. UNASUR. (2020). *Parlamento de Mercosur* . Obtenido de Parlamento de Mercosur : <https://parlamentomercosur.org/innovaportal/v/4503/1/parlasur/unasur.html>

Análisis de la violación del principio de no intervención

---

52. Urrutia, E. G. (2019). *La incorporación de Venezuela en Mercosur: Implicaciones Políticas Internacional*. Caracas.
53. Uval, N. (2 de Febrero de 2019). *Venezuela: los límites de la intervención*. Obtenido de Venezuela: los límites de la intervención: <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2019/2/venezuela-los-limites-de-la-intervencion/>
54. Vargas, E. (2017). *El Principio de No Intervención*. Madrid: OPANAL.
55. Vettancourt, F. (2017). *Comité Jurídico Interamericano*. Río de Janeiro: Biblioteca Pesquisa.
56. Villa, R. D. (2018). *Dos Etapas en la Política Exterior Venezolana Frente a Estados Unidos en el Período de Hugo Chávez*. Caracas: Cuadernos del Cendes, Volúmen 21, No,55.

©2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).